



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp.2001/02009/1/2044

Montevideo, 08 AGO. 2002

RESOLUCION 302 ACTA 029

VISTO: la solicitud formulada por GC SAC ARGENTINA S.R.L. tendiente a la prestación de los servicios de telefonía de larga distancia internacional, de transmisión de datos de carácter nacional e internacional y del servicio portador nacional e internacional.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.877/002 de 22 de mayo de 2002 se autorizó provisoriamente y en carácter precario y revocable a GC SA ARGENTINA S.R.L. a prestar los servicios de telefonía de larga distancia internacional, de transmisión de datos de carácter nacional e internacional y del servicio portador nacional e internacional.

II) que dentro del plazo establecido por el Poder Ejecutivo GC SAC ARGENTINA S.R.L. aceptó expresamente la totalidad de las disposiciones de la Resolución Nro.1732/001 y efectuó el pago por concepto del otorgamiento de la autorización de prestación de los servicios, así como depositó el monto fijado a cuenta de las obligaciones pecuniarias por servicios regulatorios.

III) que GC SAC ARGENTINA S.R.L. presentó en tiempo y forma la documentación descriptiva del sistema que piensa desplegar dentro de los dos (2) años siguientes contados a partir del 22 de mayo de 2001, fecha de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro.877/002.

CONSIDERANDO: que tal como lo ha previsto el Poder Ejecutivo, debe efectuarse la distinción entre las empresas que prestan servicios operando su propia infraestructura de red, de aquellos que proveen servicios apoyándose en redes de terceros. En el caso de GC SAC ARGENTINA S.R.L., de acuerdo a la descripción del sistema presentada, se verifica que no operará su propia infraestructura de red.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001 y en la Resolución del Poder Ejecutivo

Nro.877/002 de 22 de mayo de 2002 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE :

1. Autorizar los sistemas presentados por GC SAC ARGENTINA S.R.L. destinado a la prestación de los servicios de telefonía de larga distancia internacional, de transmisión de datos de carácter nacional e internacional y del servicio portador nacional e internacional. En el caso del servicio de telefonía de larga distancia internacional el sistema se apoyará en redes de terceros.
2. Establecer que GC SAC ARGENTINA S.R.L. deberá acordar con los titulares de infraestructuras de redes las condiciones de acceso a los servicios de telefonía de larga distancia internacional.
3. Reiterase que dentro del plazo de noventa (90) días de aprobado el Marco Regulatorio, GC SAC ARGENTINA S.R.L. deberá ajustarse a sus disposiciones en forma integral.
4. Establécese que GC SAC ARGENTINA S.R.L. dispone hasta el 21 de mayo de 2004 para proceder a la puesta en funcionamiento de su sistema en todo el territorio nacional, vencido el cual sin que se haya comenzado la operación, se considerará cancelada las autorizaciones otorgadas.
5. Establecer que GC SAC ARGENTINA S.R.L. deberá:
 - a. prestar los servicios de telecomunicaciones en condiciones de regularidad, continuidad y calidad;
 - b. adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento adecuado de sus instalaciones;
 - c. no realizar prácticas que limiten, impidan o distorsionen el derecho del usuario a la libre elección;
 - d. adoptar las medidas necesarias para velar por el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones;
 - e. contar con los elementos necesarios para la verificación de la calidad y correcto funcionamiento del servicio ofrecido;

